

**ORGANISMO  
CONTRATANTE:**  
**(Inciso/Unidad Ejecutora)**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS  
INCISO 04 – UNIDAD EJECUTORA 024**

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**“Adquisición de Electrodomésticos  
para la D.N.B.”**

**TIPO Y NÚMERO DE  
PROCEDIMIENTO:**

**Licitación Abreviada  
(modalidad electrónica)  
N.º 04/2024**

**Fecha y hora de  
apertura del  
procedimiento:**

**07 DE JUNIO DEL 2024  
HORA 10:00**

## **ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO**

Se convoca a la Licitación Abreviada para la Adquisición de Electrodomésticos para las dependencias de la Dirección Nacional de Bomberos, según detalle:

<b>ÍTEM</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>CANT. HASTA</b>
1	Cocina eléctrica: 4 hornallas, Horno eléctrico con termostato y luz compartimiento Visto (puerta del horno), eficiencia energética clase "A". <b>Garantía mínima 1 año, Repuestos en plaza.</b>	10
2	Heladera con freezer, sistema no frost, caja de vegetales, freezer con 1 estante de rejilla, eficiencia energética clase A, capacidad neta total aproximada a 380 litros. <b>Garantía mínima 2 años.</b>	5
3	Frigobar, capacidad aproximada de 90 Litros. <b>Garantía mínima 1 año, Repuestos en plaza.</b>	1
4	Aire Acondicionado 9000 BTU Tecnología Inverter. Eficiencia energética Clase "A". Service y repuestos en plaza. <b>Garantía mínima 1 año. Sólo equipo, no incluye instalación.</b>	5
5	Aire Acondicionado 12000 BTU Tecnología Inverter. Eficiencia energética Clase "A". Service y repuestos en plaza. <b>Garantía mínima 1 año. Sólo equipo, no incluye instalación.</b>	6
6	Aire Acondicionado 18000 BTU Tecnología Inverter. Eficiencia energética Clase "A". Service y repuestos en plaza. <b>Garantía mínima 1 año. Sólo equipo, no incluye instalación.</b>	5
7	Aire Acondicionado 24000 BTU Tecnología Inverter. Eficiencia energética Clase "A". Service y repuestos en plaza. <b>Garantía mínima 1 año. Sólo equipo, no incluye instalación.</b>	6
8	Aire Acondicionado 30000 BTU (o mayor a 30000 BTU) Tecnología Inverter. Eficiencia energética Clase "A". Service y repuestos en plaza. <b>Garantía mínima 1 año. Sólo equipo, no incluye instalación.</b>	3
9	Calefones 60 litros, tanque de cobre. <b>(NO DEBERAN SER DE RESISTENCIA INTEGRADA AL TANQUE, SINO DE RESISTENCIA DE PIEDRA DE LOZA)</b> , eficiencia energética clase "A". <b>Garantía de parte eléctrica mínimo 2 años, tanque garantía mínima 15 años.</b>	20
10	Hornos microondas análogo. Capacidad no menor a 20 L y no mayor a 25 L. <b>Garantía mínima 6 meses.</b> Service y repuestos en plaza	10
11	Secamanos de baño, con sensor de movimiento, <b>garantía mínima 6 meses</b>	5
12	Extractores de Baño de 4 a 6 pulgadas. <b>Garantía mínima 6 meses.</b>	10
13	Anafe a gas, doble quemador, tipo industrial de hierro fundido. <b>Garantía mínima 1 año</b>	3
14	Calentador de agua instantáneo a gas, de circuito y tiro natural, con encendido iónico (a pila), caudal aproximado de 12 Litros. <b>Garantía mínima 1 año</b>	1

15	Bomba de Agua Centrifuga, 220 – 240 voltios, de 5 HP mínimo, trifásica, entrada de agua de 2 pulgadas, salida de agua de 1 ½ a 2 pulgadas <b>Garantía mínima 1 año. Service y repuestos en plaza</b>	2
16	Smart TV 32 pulgadas, LED HD, Sistema Android. <b>Garantía mínima 1 año.</b>	5
17	Jarras Eléctricas. capacidad no menor a 1,5 L, de acero inoxidable, apagado automático, potencia 2000W, <b>Garantía mínima 6 meses.</b>	30
18	Purificador de aire para cocina (campana extractora) con luz LED y sin chimenea. <b>Garantía mínima 6 meses.</b>	1

**Nota: podrán realizarse ofertas parciales, pero las mismas deberán incluir la totalidad de cada ítem.**

**Se entiende por medida, capacidad o caudal aproximado a aquella que no difiera en un (+ / -) 10% a la solicitada.**

## **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO**

### **Normas generales**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	<b>Pliego Único de Bases y Condiciones Generales</b> para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.

Ley N° 18.381, de 17/10/2008, Decreto 232/010 de 02/08/2010 y modificativa Ley N° 19.178 de 27/12/2013	Acceso a la Información Pública
Ley N° 18331 de 11/08/2008 y Decreto reglamentario N° 414/009 de 31/08/2009	Protección de datos personales y acción de habeas data.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
Ley N° 17.060 de 23/12/1998	Uso indebido del poder público, corrupción
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.	

### **Normas de aplicación para Administración Central**

<b>Norma</b>	<b>Detalle</b>
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991, modificativas y concordantes	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

### **ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL LLAMADO**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

4

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

#### **Publicación del procedimiento**

<b>Lugar de publicación:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>
<b>Costo pliego:</b>	No tiene costo

#### **ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

<b>Plazo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)</b>	<b>2 días antes del Acto de Apertura</b>
<b>Plazo para realizar observaciones respecto de las ofertas (Hasta)</b>	<b>3 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha del Acto de apertura.</b>
<b>Correo electrónico para remitir consultas, solicitudes de prórrogas y observaciones de las ofertas.</b>	<a href="mailto:bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy">bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy</a>
<b>Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:</b>	<a href="http://www.comprasestatales.gub.uy">www.comprasestatales.gub.uy</a>

<p><b>Cómputo de los plazos</b></p>	<p>Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].</p>
-------------------------------------	---

**Nota:** La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

#### **ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

#### **ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se presentarán exclusivamente en idioma español y formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.** Se adjunta Anexo II (Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles).

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

**En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica.**

**En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio (la que deberá estar firmada), se tomará lo más beneficioso para la Administración.**

**La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización o por archivo adjunto, la cual deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares.**

**LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.**

**Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:**

<b>Detalle</b>	<b>Descripción del documento</b>
<b>Formulario de Identificación del Oferente y Declaración</b>	En el Anexo I se encuentra el Formulario de Identificación del Oferente, en el mismo se declara que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y

	<p>complementarias.</p> <p><b>El Formulario de ANEXO I <u>debe estar firmado por titular o representante legal acreditado en RUPE</u>, siendo requisito excluyente.</b></p>
<b>Resumen confidencial</b>	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). <b>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</b></p>
<b>Catálogo o folletería</b>	<p>Se podrá presentar catálogo o folletería del producto cotizado con las especificaciones propias del artículo, marca, modelo y prestaciones.</p>
<b>Regímenes de preferencia</b>	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente: Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-, Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013 Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014. En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.</p> <p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte</p>

integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca: su condición de MIPYME que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión. Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional. En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

#### **ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE**

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

#### **ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Art. 3 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

## **ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS**

<b>Moneda</b>	<b>Pesos uruguayos</b>
<b>Modalidad</b>	Plaza
<b>Impuestos</b>	<p>Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario y valor total con impuestos incluidos. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos, si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.</p> <p>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</p>
<b>Observaciones</b>	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</p>

## **ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA**

<b>Fecha</b>	<b>07 de Junio de 2024</b>
<b>Hora</b>	<b>10:00</b>

## **ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

10

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

<b>Información confidencial</b>	<b>Información no confidencial</b>
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

<b>Identificación</b>	<b>Detalle o resumen no confidencial</b>
<b>Resto de los oferentes</b>	No tendrán acceso a la misma.
<b>Administración contratante</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
<b>Tribunal de Cuentas</b>	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

**Notas:** La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado, la administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes. **Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.**

## **ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

**Precio:** 80 puntos, el puntaje se asignará mediante regla de tres.

**Plazo de Entrega:** 10 puntos. Los cuales se distribuirán acorde a la siguiente escala:

- Entrega Inmediata (72 hs): 10 puntos.
- De 4 a 15 días: 5 puntos.
- De 16 a 30 días: 2 puntos.
- De 31 a 45 días no puntúa.

**Antecedentes:** 10 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE:

- Advertencia: 1 puntos.
- Multa: 2 puntos.
- Suspensión: 5 puntos.
- Eliminación de un organismo: 10

En el caso de que la sanción sea impuesta por el mismo Organismo y en el mismo procedimiento, se tomará la de mayor gravedad.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en el Art. 17 del presente pliego, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

#### **ARTICULO 13: GARANTIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS**

El oferente deberá especificar plazo de garantía, el cual no podrá ser inferior al establecido en la descripción de los artículos a adquirir según el Artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 14: NOTIFICACIÓN**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

## **ARTÍCULO 15: GARANTÍAS REQUERIDAS**

**Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada.

<b>Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)</b>	5 días
<b>Plazo de vigencia de la garantía</b>	Plazo de vigencia del contrato.
<b>Monto garantía:</b>	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
<b>A la orden de:</b>	Dirección Nacional de Bomberos. Licitación Abreviada N° 04/2024
<b>Tipo de documento</b>	Depósito en efectivo o en valores públicos Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay. Fianza, aval o garantía de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU de la Institución; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en Sección Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva. No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades.
<b>Ejecución de Garantía</b>	Podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.
<b>Devolución de Garantía</b>	La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique la recepción definitiva de los bienes.

**Opción de no constituir garantía**

**Art. 64 del decreto 150/012**

Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **ARTÍCULO 16: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

#### **ARTICULO 17: CONDICIONES DE LA ENTREGA**

La entrega de la mercadería no podrá exceder el plazo de **cuarenta y cinco (45) días** a partir de la emisión de la Orden de Compra respectiva.

La misma se hará efectiva en la Sección Proveeduría del Cuartel Centenario, sito Calle Mercedes S/N entre Minas y Magallanes.

La misma será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que se estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

**No se admitirán remisiones genéricas al pliego, sino que el oferente debe establecer concretamente el plazo aún cuando coincida con el máximo establecido en el pliego. En caso de utilizarse la expresión “entrega inmediata”, se considerará como establecida en la entrega en un máximo de 72 hs.**

#### **ARTICULO 18: CONTROL DE CALIDAD**

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

#### **ARTICULO 19: PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS**

El oferente conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.164 del 02 de setiembre de 1999, asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

## **ARTÍCULO 20: INCUMPLIMIENTOS**

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

## **ARTÍCULO 21: MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1% del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

## **ARTICULO 22. PENALIDADES**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.
- d) Aplicación de la multa señalada en el Art. 21

**Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.**

## **ARTICULO 23: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **ARTÍCULO 24: CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contravención de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

#### **ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO**

**Modalidad Plaza:** en pesos uruguayos a los 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional).

#### **ARTÍCULO 26: CESIÓN DE CRÉDITO**

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

### **ARTÍCULO 27: CONDICIONES GENERALES**

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES**

**LICITACION ABREVIADA N° 04/2024**

**RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA**

**R.U.T.:**

Declaro contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo.

Constituyendo domicilio Electrónico a los efectos de todas las notificaciones: \_\_\_\_\_

Se declara bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado, así como las restantes normas que rigen la contratación.

**FIRMA:.....**

**ACLARACION DE FIRMA:.....**

**ANEXO II**  
**RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA**

**Sr. Proveedor:**

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

**1.** Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

**2.** Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

**3.** Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico [catalogo@arce.gub.uy](mailto:catalogo@arce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales les quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy).